

RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

1991/1. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso la constitución de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea General 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, y 45/138, de 14 de diciembre de 1990, en las que se aprobaron subsiguientes aumentos del número de miembros del Comité Ejecutivo,

Recordando también la nota verbal, de fecha 27 de septiembre de 1990, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas, referente a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado¹,

Recomienda que la Asamblea General tome una decisión, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, acerca de la cuestión de aumentar de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

*8a. sesión plenaria
23 de mayo de 1991*

1991/2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1990/49, de 25 de mayo de 1990,

Reafirmando el propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando también el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discrimi-

minación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14 y en la que figura como anexo, cuya finalidad es lograr los objetivos del Segundo Decenio,

Reafirmando el plan de actividades para el período 1990-1993, que ha de ejecutar el Secretario General de conformidad con la resolución 42/47 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, en la que figura como anexo, y recordando las actividades propuestas para el período 1985-1989,

Consciente de la responsabilidad que le ha confiado la Asamblea General de coordinar y, en particular, evaluar las actividades que se emprendan para aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Teniendo presente, en particular, el mandato que le fue encomendado en la resolución 41/94 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, de presentar a la Asamblea, durante el período del Segundo Decenio, informes anuales sobre las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio²,

Observando que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos del primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ni de los primeros años del Segundo Decenio, y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Teniendo presente la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en la cual figura como anexo,

Tomando nota con profunda preocupación de la decisión de algunos gobiernos de atenuar las medidas vigentes aun antes de que se haya erradicado el *apartheid* y se haya establecido una sociedad no racial y democrática en Sudáfrica,

Expresando su profunda preocupación de que la falta de determinación por parte del régimen sudafricano de poner fin a la violencia en ese país pueda desembocar en una nueva escalada de la tensión y en la pérdida de más vidas humanas,

Destacando la necesidad de que se sigan coordinando las actividades emprendidas por diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas con el fin de aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

¹ E/1990/121.

² E/1991/39.

1. *Reafirma* la importancia de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular de las recomendaciones que contiene;

3. *Exhorta* al régimen de Sudáfrica a que ejerza la responsabilidad que le incumbe de poner fin a la violencia en ese país y mantener así la atmósfera política naciente, que tiene el potencial de crear condiciones conducentes a la abolición del sistema de *apartheid*;

4. *Exhorta* a los gobiernos a que alienten los cambios positivos en Sudáfrica basados en las directrices establecidas en la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en particular manteniendo las medidas vigentes contra Sudáfrica hasta que haya pruebas claras de un cambio profundo e irreversible;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga la ejecución de las actividades para el periodo 1990-1993, y le pide además que continúe asignando la más alta prioridad a las medidas de lucha contra el *apartheid*;

6. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de racismo y discriminación racial y a que apoyen la labor del Segundo Decenio haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de que se pueda continuar la ejecución de las actividades del Segundo Decenio;

7. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de la resolución 45/158 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1990;

8. *Acoge también con beneplácito* la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

9. *Reafirma* la necesidad de seguir prestando especial atención a las actividades concretas del Programa de Acción para el Segundo Decenio encaminadas a la eliminación del *apartheid*, que es la forma más destructiva e inicua de racismo institucionalizado;

10. *Reafirma también* la importancia de las actividades de información pública en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y en la movilización del apoyo de la opinión pública a los objetivos del Segundo Decenio, y encomia los esfuerzos del Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

11. *Pide* al Secretario General que vele por la ejecución eficaz e inmediata de las actividades propuestas para la primera mitad del Segundo Decenio que aún no se han iniciado;

12. *Pide también* al Secretario General que, en sus informes, siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares;

13. *Reafirma* la necesidad de que se continúe coordinando toda la gama de programas que ejecuta el sistema

de las Naciones Unidas en cuanto guardan relación con los objetivos del Segundo Decenio;

14. *Decide* seguir asignando la más alta prioridad, todos los años, al tema del programa titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

10a. sesión plenaria
29 de mayo de 1991

1991/3. Asistencia de emergencia a Somalia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1989/111, de 22 de mayo de 1989, y las resoluciones de la Asamblea General 44/178, de 19 de diciembre de 1989, y 45/229, de 21 de diciembre de 1990,

Acogiendo con satisfacción la decisión del Secretario General de enviar una misión a Somalia con el fin de evaluar las condiciones de seguridad como preparación para la reanudación de un programa de ayuda de emergencia,

Habiendo escuchado el informe del Coordinador Especial de las Operaciones de Socorro de Emergencia en Somalia³,

Profundamente preocupado por el desplazamiento masivo de la población en las regiones afectadas de Somalia, los extensos daños y la destrucción causados a aldeas, pueblos y ciudades, los graves daños infligidos por el conflicto civil a la infraestructura del país y la desorganización generalizada de las instalaciones y servicios públicos,

Observando con gran satisfacción los esfuerzos humanitarios que están desplegando varias organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales,

Agradeciendo profundamente la asistencia humanitaria prestada por diversos Estados Miembros para mitigar las penurias y los sufrimientos de la población afectada,

Consciente de la compleja situación política imperante en todo el país y de la persistencia de la contienda civil en diversas regiones,

1. *Hace un enérgico llamamiento* a los dirigentes nacionales de Somalia para que hagan todo lo posible por lograr la reconciliación nacional y restablecer y fomentar la paz y la estabilidad en todo el país;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por las medidas adoptadas para preparar la reanudación de los programas de las Naciones Unidas de asistencia a Somalia;

3. *Expresa también su agradecimiento* por la asistencia humanitaria prestada a Somalia por varios países, así como por miembros de la comunidad de organizaciones no gubernamentales;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia para la formulación de programas de rehabilitación y desarrollo a mediano y largo plazo para Somalia;

5. *Pide también* al Secretario General que envíe sin demora una misión interinstitucional de evaluación para determinar las necesidades de emergencia y de mediano plazo de la población afectada y formular recomendaciones sobre los recursos financieros y materiales necesarios para

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991. Sesiones Plenarias*, vol. I, 8a. sesión.